



## Secretaría

Distr. limitada  
19 de agosto de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### **Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación**

#### **11ª reunión**

Ginebra, 15 a 19 de diciembre de 2003

Tema 2 del programa provisional

#### **Aprobación del programa y organización de los trabajos**

### **Programa provisional y organización de los trabajos**

1. Elección de la mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Asistencia mutua para la recaudación de deudas y protocolo relativo al procedimiento de asistencia mutua.
4. El abuso de convenios fiscales y la búsqueda del convenio fiscal más favorable.
5. Interacción entre impuestos, comercio e inversiones.
6. Tributación financiera y desarrollo de los mercados bursátiles.
7. Fijación de precios de transferencia:
  - a) Procedimientos simplificados relativos a los márgenes de tolerancia;
  - b) Mediación y arbitraje: la experiencia de la Unión Europea.
8. Tratamiento fiscal de los ingresos transfronterizos en concepto de intereses y fugas de capital: novedades recientes.
9. El comercio electrónico y los países en desarrollo.
10. Marco institucional para fortalecer la cooperación internacional en cuestiones de tributación.
11. Revisión y actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo.
12. Revisión y actualización del Manual para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre los países desarrollados y los países en desarrollo.



## **Anotaciones**

### **3. Asistencia mutua para la recaudación de deuda tributaria y protocolo relativo al procedimiento de asistencia mutua**

La jurisdicción sobre aspectos sustantivos y de procedimiento de la recaudación tributaria puede verse condicionada por diversos arreglos relativos a la situación de particulares y entidades privadas frente a las facultades, los poderes, los deberes y las prerrogativas de la administración tributaria de cada Estado, lo cual indica la necesidad de formular respuestas individuales adaptadas a la estructura y la administración del Estado concreto de que se trate. En la 11ª reunión debería abordarse la cuestión de la asistencia mutua en materia de recaudación tributaria, que no figura en el artículo 26 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación, referente al intercambio de información. También debería explorarse la cuestión de un nuevo instrumento internacional para fomentar la asistencia internacional en materia de recaudación tributaria, que podría ser un convenio multilateral sobre asistencia administrativa mutua en cuestiones de tributación.

## **Documentación**

Asistencia mutua para la recaudación de la deuda tributaria y protocolo relativo al procedimiento de asistencia mutua (ST/SG/AC.8/2003/L.2)

### **4. El abuso de convenios fiscales y la búsqueda del convenio fiscal más favorable**

La búsqueda del convenio fiscal más favorable se produce cuando un residente de un determinado Estado adopta las medidas o iniciativas necesarias para establecer un vínculo entre sí mismo o sus actividades y otro Estado con la intención de obtener el derecho a recibir las prestaciones o el amparo previstos en la legislación vigente y en los convenios en que es parte el otro país. Las autoridades tributarias pueden oponerse a la búsqueda del convenio fiscal más favorable si consideran que una determinada entidad o transacción carece de suficiente sustancia económica. En la 11ª reunión se deberían contemplar directrices en las que figurasen restricciones a los tipos de amparo proporcionados por un Estado contratante, de forma que dicho amparo se otorgara únicamente:

- a) A personas sujetas a tributación en el otro país, o
- b) A personas sujetas a tributación en el otro país con un tipo impositivo mínimo legal o efectivo, o
- c) A los usufructuarios de los ingresos en cuestión, o
- d) (En casos apropiados en que el beneficiario fuera, en primera instancia, una sociedad), a empresas cuyas acciones se cotizaran en un mercado de valores reconocido o a empresas que no tuvieran la mayoría de sus acciones en manos de personas residentes en otro país.

Los acuerdos para el intercambio de información deberían, en función de cada caso, facilitar el suministro de la información necesaria para poner en práctica dichas disposiciones.

### **Documentación**

El abuso de convenios fiscales y la búsqueda del convenio fiscal más favorable (ST/SG/AC.8/2003/L.3)

## **5. Interacción entre impuestos, comercio e inversiones**

Recientemente se ha vuelto a poner de relieve la interacción entre las normas en materia de impuestos, comercio e inversiones, a raíz de algunas novedades ocurridas en la Organización Mundial del Comercio, como la aprobación del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y el Acuerdo sobre Subvenciones de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, así como el contencioso relativo a las empresas de ventas en el extranjero y la exclusión de los ingresos extraterritoriales. La Organización Mundial del Comercio ya no se ocupa únicamente de la reducción de aranceles en las fronteras, sino de cuestiones relativas a las inversiones extranjeras directas (como el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios) y la tributación directa (como el Acuerdo sobre Subvenciones aplicable a los impuestos directos y las subvenciones a la exportación y las normas relativas a los ajustes fronterizos). En la reunión se analizará la relación teórica entre las normas en materia de impuestos, comercio e inversiones, incluidos los convenios fiscales y de inversiones de carácter bilateral, y el marco multilateral en el que se pueden abordar esas cuestiones.

### **Documentación**

La interacción entre impuestos, comercio e inversiones (ST/SG/AC.8/2003/L.4)

## **6. Tributación financiera y desarrollo de los mercados bursátiles**

En el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo se abordó la necesidad de garantizar la estabilidad de las corrientes financieras privadas a los países en desarrollo y a las economías en transición, alentando el desarrollo ordenado de los mercados de capital mediante los mercados de deuda y los mercados bursátiles que estimulan y canalizan el ahorro y fomentan inversiones productivas. Los instrumentos financieros derivados juegan un papel importante a la hora de proteger las inversiones en los mercados de capital y facilitan la eficacia de las transacciones en los mercados financieros. Sin embargo, las normas fiscales vigentes no se han adaptado a los problemas fiscales planteados por los instrumentos financieros derivados, debido a su rápido desarrollo. En la décima reunión no se alcanzó ningún consenso sobre la cuestión de la jurisdicción apropiada relativa a la conveniencia de utilizar el lugar de residencia y la viabilidad de retener en origen los impuestos sobre los pagos correspondientes a los instrumentos financieros derivados. Las transacciones con instrumentos financieros derivados a menudo explotan pequeños márgenes entre precios disponibles en mercados diferentes. En la 11ª reunión se debería procurar que las transacciones con instrumentos financieros derivados no evadieran de manera inapropiada la retención de impuestos en origen y otros impuestos.

**Documentación**

Tributación financiera y desarrollo del mercado de valores: políticas fiscales óptimas para los mercados financieros en los países en desarrollo (ST/SG/AC.8/2003/L.5)

**7. Fijación de precios de transferencia****a) Procedimientos simplificados relativos a los márgenes de tolerancia**

En la décima reunión, el Grupo de Expertos reconoció que los países en desarrollo y las economías en transición debían aumentar su capacidad para elaborar y aplicar normas sobre la fijación de precios de transferencia. El grupo temático nombrado al efecto formuló recomendaciones específicas sobre el asesoramiento en materia de políticas, la asistencia técnica y la cooperación internacional en cuestiones de fijación de precios de transferencia, y sobre la forma de evitar y resolver controversias en torno a la fijación de precios de transferencia. En la 11ª reunión se deberían elaborar sistemas y procedimientos pertinentes en materia de fijación de precios de transferencia. En ese sentido serán especialmente pertinentes la experiencia de la Unión Europea (UE) y un análisis comparativo de los procedimientos de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

**b) Mediación y arbitraje: la experiencia de la Unión Europea**

En la 11ª reunión, se debería examinar la viabilidad del arbitraje como medio para resolver controversias tributarias internacionales. En la mayor parte de los convenios se prevé un procedimiento recíproco como medio de solucionar diferencias relativas a la aplicación del convenio a los contribuyentes. En virtud de ese procedimiento se celebran conversaciones entre las autoridades competentes de los Estados signatarios. En este sentido serían especialmente pertinentes el modelo europeo y un análisis comparativo del modelo de la OCDE. La recomendación debería basarse en el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo.

**Documentación**

Fijación de precios de transferencia: procedimientos simplificados relativos a los márgenes de tolerancia (ST/SG/AC.8/2003/L.7)

Mediación y arbitraje: el Convenio de arbitraje de la Unión Europea para la solución de diferencias relativas a los precios de transferencia (ST/SG/AC.8/2003/L.8)

**8. Tratamiento fiscal de los ingresos transfronterizos en concepto de intereses y fugas de capital: novedades recientes**

El tratamiento fiscal de los ingresos transfronterizos en concepto de intereses sigue siendo una cuestión fundamental en el ámbito de la fiscalidad y las finanzas internacionales. Las novedades recientes que se han producido en ese ámbito darán lugar a que esos ingresos queden sujetos a impuestos más amplios y, en consecuencia, a una reducción de la fuga de capitales y la evasión de impuestos. Ante la atención cada vez mayor que recibe la fuga de capitales, es previsible que la Directiva de la Unión Europea sobre la imposición de los rendimientos del ahorro y las propuestas de la OCDE lleven a terceros países a examinar con mayor rigor la imparcialidad de las políticas de la Unión Europea y de la OCDE. Tanto la Directiva de la Unión Europea

sobre la imposición de los rendimientos del ahorro como las propuestas de la OCDE no confrontan de hecho la cuestión de la fuga de capitales de terceros países a países de la Unión Europea y de la OCDE. Es necesario analizar la reacción de terceros países, dado que la Unión Europea y la OCDE han subrayado la importancia de la tributación de la fuga de capitales.

#### **Documentación**

Tratamiento fiscal de los ingresos transfronterizos en concepto de intereses y fuga de capitales: novedades recientes (ST/SG/AC.8/2003/L.10)

### **9. El comercio electrónico y los países en desarrollo**

En el debate que tuvo lugar en la décima reunión, se propuso que las Naciones Unidas realizaran investigaciones y pusieran en marcha nuevas iniciativas para determinar los principios de la tributación del comercio electrónico, en particular los conceptos del establecimiento permanente, que podían ser útiles para los países en desarrollo y las economías en transición. En la 11ª reunión se deberían elaborar directrices con miras a la promulgación de legislación que fomente los impuestos directos e indirectos sobre la base de un fortalecimiento de la base impositiva, evitando el trato preferencial de un uso particular del comercio electrónico, y sobre la base de los principios de transparencia, certidumbre, eficacia, eficiencia y no discriminación.

#### **Documentación**

Efectos del comercio electrónico en el reparto de los ingresos fiscales entre los países desarrollados y los países en desarrollo (ST/SG/AC.8/2003/L.9)

### **10. Marco institucional para fortalecer la cooperación internacional en cuestiones de tributación**

Durante la fase preparatoria de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, el Grupo de Alto Nivel dirigido por el ex Presidente de México, Ernesto Zedillo, formuló recomendaciones con miras al establecimiento de un marco institucional para la creación de una organización internacional o foro de cooperación internacional en cuestiones de tributación. El Grupo encabezado por Zedillo respaldó concretamente la creación de una organización fiscal internacional que se encargara de cuestiones en materia de tributación, como la elaboración de procedimientos de arbitraje, el intercambio de información relativa a la evasión de impuestos, la recopilación de estadísticas y las actividades de vigilancia.

En el mismo contexto, el Secretario General en su informe sobre la aplicación y el seguimiento de los compromisos y acuerdos alcanzados en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (A/58/216), presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones, recomendó que el Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación se convirtiera en comisión o comité intergubernamental que dependería directamente del Consejo Económico y Social (párr. 167).

#### **Documentación**

Marco institucional para la cooperación internacional en cuestiones de tributación (ST/SG/AC.8/2003/L.6)

Informe del Secretario General sobre la aplicación y el seguimiento de los compromisos y acuerdos alcanzados en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (A/58/216)

¿Es necesaria una organización fiscal internacional? (ST/SG/AC.8/2003/CRP.6)

Informe sobre una conferencia celebrada en Pocantico sobre la viabilidad de nuevas fuentes de financiación para el desarrollo (ST/SG/AC.8/2003/CRP.6/Add.1)

**11. Revisión y actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo**

En sus reuniones novena y décima el Grupo ad hoc de Expertos acordó que se realizaran cada año revisiones y actualizaciones periódicas de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación. Asimismo, en su décima reunión, el Grupo ad hoc de Expertos designó dos grupos temáticos para que formularan recomendaciones sobre la fijación de precios de transferencia y la tributación del comercio electrónico. El Grupo ad hoc de Expertos reconoció la necesidad de que los países en desarrollo y los países con economías en transición aumentaran su capacidad para desarrollar, aplicar y administrar la fijación de precios de transferencia y la tributación del comercio electrónico.

**12. Revisión y actualización del Manual para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre los países desarrollados y los países en desarrollo**

En sus reuniones novena y décima el Grupo ad hoc de Expertos acordó que se realizaran cada año revisiones y actualizaciones periódicas del Manual.

---